REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2010-00102
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: DIANA PATRICIA FRESNEDA RINCÓN

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada DIANA PATRICIA FRESNEDA RINCÓN identificada con la cédula de ciudadanía No 20865.624 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._87_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2009-00052
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: ADRIANA DEL PILAR MOLINA RODRÍGUEZ

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada ADRIANA DEL PILAR MOLINA RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.032.378.758 de Bogotá en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._87_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2016-00033
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ARLEY JIOVANNY LOPEZ SANTANA

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado ARLEY JIOVANNY LÓPEZ SANTANA identificado con la cédula de ciudadanía No 2.985.383 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 13.491.460. 000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._87_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2009-00127
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JAIRO JOAQUÍN PACHÓN ESPINEL

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado JAIRO JOAQUÍN PACHÓN ESPINEL identificado con la cédula de ciudadanía No 1.076.649.025 de Ubaté, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S,A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7. 200.000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._87_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2009-00128
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSÉ DEL CARMEN FARFÁN

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado JOSÉ DEL CARMEN FARFÁN identificado con la cédula de ciudadanía No 79.161.487 de Ubaté, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S, A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._87_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2016-00115
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSÉ IGNACIO CORTÉS SOLANO

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado JOSÉ IGNACIO CORTÉS SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No 2.984.070, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S, A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- limítese la medida a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($9.150. 000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._87_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2015-00125
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSÉ ISRAEL ALONSO GONZÁLEZ

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado JOSÉ ISRAEL ALONSO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 206.448, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ S. A, BANCO POPULAR S.A, BANCOLOMBIA S.A.

- Limítese la medida a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($9.878.277.000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._87_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria